Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 933 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DIANA PATRICIA GIL RESTREPO.

Entre los suscritos, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201 de Suaita (Santander), quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 57242 del 25 de septiembre de 2014 y acta de posesión No. 6740 del 25 de septiembre de 2014, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No. 17788 del 16 de abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra **DIANA PATRICIA GIL RESTREPO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio-Meta, identificada con cédula de ciudadanía No. 43619906 expedida en Medellín, actuando en nombre propio, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios profesionales No. 933 de 2019, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día 22 de febrero de 2019 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 933 de 2019, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y DIANA PATRICIA GIL RESTREPO**, cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión jurídica y administrativa de las casas del consumidor de bienes y servicios a nivel nacional".* **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 19 de octubre de 2019 TERCERA: Que el valor del contrato es hasta la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($52.000.000), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. **CUARTA:** Que el día 22 de febrero de 2019 se expidió el Registro Presupuestal No.131919 y el 4 de marzo de 2019 se aprobó la garantía única de cumplimiento No. GU076490 expedida por Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. **QUINTA:** Que el acta de inicio se suscribió el 4 de marzo de 2019, por el supervisor del contrato y la contratista. **SEXTA:** Que mediante memorando radicado No. 19-43300-1-0 del día 8 de abril de 2019 radicado en el Grupo de Trabajo de Contratación el día 15 de abril de 2019, la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor solicitó a la Secretaria General realizar una modificación al contrato conforme con la solicitud anexa a la presente modificación, la cual hace parte integral del presente documento. **SEPTIMA:** Que de conformidad con los principios y finalidades del estatuto contractual y a los de la buena administración, contenido en el inciso 3 Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en especial al principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente modificación por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 933 de 2019. **OCTAVA:** Que el referido contrato se encuentra vigente a la fecha y por lo anterior, es procedente la celebración de la presente modificación la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación. Que por lo anterior las partes, **ACUERDAN: PRIMERO:** Modificar la cláusula Cuarta del contrato, la cual quedará de la siguiente forma: El plazo de ejecución del contrato será hasta el dos (2) de noviembre de 2019, contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **SEGUNDO:** Modificar la Cláusula Sexta del contrato, la cual quedará de la siguiente manera: La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el PAC (Plan Anual Mensual de Caja) pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: UN (1) PRIMER PAGO VENCIDO, por la suma de SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.066.667), correspondiente a marzo de 2019, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, declaración de bienes y rentas de año 2018 y demás trámites administrativos a que haya lugar. SIETE (7) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, cada uno por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000), contados desde el mes de abril de 2019, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. UN (1) ÚLTIMO PAGO, por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($433.333), incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, el cual deberá ser

Scanned by CamScanner

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 933 DE *2019 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DIANA PATRICIA* GIL RESTREPO.

tramitado a la finalización del contrato, previa presentación del informe de actividades del contratista y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a que haya lugar. **TERCERO-GARANTIAS:** El **CONTRATISTA** deberá modificar la garantía a favor del **CONTRATANTE** constituida para amparar las condiciones señaladas en el contrato inicial, ampliando la vigencia de los amparos, de conformidad con el presente documento y deberá allegarla al **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, para su respectiva aprobación. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Los demás términos y cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. 933 de 2019 continuarán vigentes, en cuanto no sean contrarias al presente documento. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación, hace parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 933 de 2019, se entiende perfeccionada e inicia su ejecución con la suscripción de la misma

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 17 ABR 2019

LA CONTRATANTE

ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS
Secretaria General

EL CONTRATISTA

DIANA PATRICIA GIL RESTREPO
Contratista

Proyectó: Paola Cáceres Sarmiento – Contratista Grupo de Trabajo de Contratación
Revisó: Marcelo Barreto – Coordinador Grupo de Trabajo de Contratación (E).
Aprobó: Wemor León Orozco Muñoz– Director Administrativo (E).

Scanned by CamScanner